



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON LAS  
PROPUESTAS DE ACUERDO BAJO LOS PUNTOS  
TERCERO Y CUARTO DE LA PRÓXIMA JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**Madrid, 25 de agosto de 2016**

## ÍNDICE

---

<b>1. OBJETO</b>	<b>1</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA OPERACIÓN</b>	<b>1</b>
<b>3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS WARRANTS</b>	<b>2</b>
<b>4. AUMENTOS DE CAPITAL PARA ATENDER EL EJERCICIO DE LOS WARRANTS</b>	<b>4</b>
<b>5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LA EMISIÓN DE LOS WARRANTS</b>	<b>5</b>
<b>6. PROPUESTAS DE ACUERDO</b>	<b>6</b>

## 1. OBJETO

Este informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Codere, S.A. (“**Codere**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 414.2 y 417.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las propuestas de acuerdo de emisión de dos tramos de *warrants* (los “**Warrants A**” y los “**Warrants B**” y, conjuntamente, los “**Warrants**”) que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad, y con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Aunque cada emisión de *Warrants* se presenta como una propuesta separada, con el propósito de facilitar la comprensión de la operación se emite un único informe del Consejo de Administración referido a los dos tramos de *Warrants*.

A estos efectos, se ofrece en primer lugar una explicación de la operación y de las razones que justifican la emisión de los *Warrants A* y los *Warrants B*. A continuación se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital anteriormente mencionados y las disposiciones concordantes de dicha ley y del Reglamento del Registro Mercantil.

## 2. DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA OPERACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas la emisión de dos tramos de *warrants* con derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad:

- (i) 140.539.698 *Warrants A* que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad (la “**Emisión de Warrants A**”); y
- (ii) 140.539.698 *Warrants B* que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere (la “**Emisión de Warrants B**” y, conjuntamente con la Emisión de *Warrants A*, las “**Emisiones**”).

Las Emisiones se proponen en el marco de los acuerdos alcanzados para la reestructuración de Codere. En efecto, tras un período de dificultades financieras, la Sociedad alcanzó un acuerdo con algunos de sus accionistas y acreedores financieros para la reestructuración de la deuda y el capital del Grupo Codere a través de una serie de operaciones que conllevaron, entre otras cosas, la conversión de parte de la deuda pendiente del Grupo Codere en acciones y la emisión de nuevos instrumentos de deuda con arreglo al acuerdo de refinanciación [“*scheme of arrangement*”] relativo a Codere



Finance (UK) Limited en virtud de la *Part 26* de la Ley de Sociedades británica (*Companies Act*) de 2006, autorizado por el *High Court of Justice* de Inglaterra y Gales.

En el marco de dicha reestructuración, como medio para incentivar al equipo directivo de la Sociedad en la nueva etapa de relanzamiento y consolidación del negocio del Grupo Codere tras la reorganización, se pactó, tal y como se detalla en las páginas 59 y 60 del folleto informativo de admisión a negociación de acciones de la Sociedad registrado con fecha 15 de abril de 2016 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la emisión de dos tramos de *warrants* para la suscripción de acciones de nueva emisión de Codere, cada uno de ellos sobre el 5% del capital social *fully-diluted* y a un tipo de emisión determinado sobre la base de la asunción de la recuperación íntegra del principal y los intereses de los bonos emitidos por la Sociedad antes de la reestructuración.

En dicho folleto informativo se especificaba igualmente que uno de los tramos, con un plazo de ejercicio de 18 meses desde la finalización de la reestructuración (*Scheme Completion Time*) estaría dirigido a los consejeros ejecutivos como parte de su paquete retributivo, y el otro tramo, con un plazo de ejercicio a determinar, estaría dirigido al resto de altos directivos de la Sociedad igualmente como parte de su paquete retributivo.

### **3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS WARRANTS**

El emisor de los *Warrants* será Codere, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), avenida Bruselas nº 26, con CIF número A-82110453 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.390, folio 70, sección 8ª, hoja número M-217120.

A esta fecha, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de 505.942.912,20 euros, dividido en 2.529.714.561 acciones ordinarias, de un valor nominal de 0,20 euros cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas y admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

El objeto social de Codere consiste en el desarrollo de actividades de inversión y reinversión en los sectores inmobiliarios, de servicios de hostelería, máquinas recreativas y de azar, casinos, bingos y otras actividades de juego lícito, dedicando sus recursos a la participación en capitales de sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, con objeto idéntico y análogo, y la coordinación de la prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito legal, tributario y financiero, así como la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las sujetas a normativa específica propia.

Los principales términos y condiciones de las Emisiones que se proponen a la Junta General de Accionistas son los siguientes:

	<u><b>Warrants A</b></u>	<u><b>Warrants B</b></u>
Número de warrants:	140.539.698 <i>Warrants A</i>	140.539.698 <i>Warrants B</i>
Derechos de los warrants:	Cada <i>Warrant A</i> otorga el derecho a suscribir una acción ordinaria nueva a un tipo de emisión de 0'4074 euros por acción (0,20 euros de valor nominal y 0'2074 euros de prima de emisión).	Cada <i>Warrant B</i> otorga el derecho a suscribir una acción ordinaria nueva a un tipo de emisión de 0'4074 euros por acción (0,20 euros de valor nominal y 0'2074 euros de prima de emisión).
Plazo de ejercicio:	Hasta el 29 de octubre de 2017 (inclusive).	Será determinado por el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de cinco (5) años contados desde la fecha de emisión.
Tipo de emisión:	Los <i>Warrants A</i> se emiten sin contraprestación en el contexto del proceso de reestructuración del Grupo Codere y como parte de sus paquetes retributivos.	Los <i>Warrants B</i> se emiten sin contraprestación como parte del proceso de reestructuración y de sus paquetes retributivos.
Destinatarios:	Los consejeros ejecutivos de la Sociedad.	Los altos directivos del Grupo Codere.
Mecanismo antidilución:	Se establecerá un mecanismo antidilución en los términos a concretar por el Consejo de Administración (incluyendo mediante modificación del tipo de emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros.	Se establecerá un mecanismo antidilución en los términos a concretar por el Consejo de Administración (incluyendo mediante modificación del tipo de emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros.
Forma de representación y transmisibilidad:	Libremente transmisibles (sujetos a los términos y condiciones del Acuerdo de Socios de 6 de Abril de 2016, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares) y representados mediante	No podrán transmitirse. Estarán representados mediante títulos nominativos, que podrán ser múltiples.

	títulos nominativos, que podrán ser múltiples.	
Cotización y garantías	No cotizarán en ningún mercado secundario ni estarán garantizados.	No cotizarán en ningún mercado secundario ni estarán garantizados.

#### **4. AUMENTOS DE CAPITAL PARA ATENDER EL EJERCICIO DE LOS WARRANTS**

El Consejo de Administración de la Sociedad propone igualmente a la Junta General de Accionistas de la Sociedad dos aumentos del capital social de Codere en la cuantía necesaria para atender íntegramente el eventual ejercicio de la totalidad de cada uno de los tramos de *Warrants*.

Así, en relación con los *Warrants A*, se propone aumentar el capital de la Sociedad hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants A*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

Por su parte, en cuanto a los *Warrants B*, se propone aumentar el capital de la Sociedad hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants B*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

En ambos casos, las acciones de nueva emisión que se emitan para atender el ejercicio de los *Warrants A* y de los *Warrants B* serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que en ese momento estén en circulación y estarán representadas igual que dichas acciones ordinarias (actualmente mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes), otorgando a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos que las acciones ordinarias que en ese momento estén en circulación tengan reconocidos.

Las nuevas acciones se emitirán a un tipo de emisión inicial de 0’4074 euros por acción (de los que 0,20 euros corresponden al valor nominal y el resto a la prima de emisión),



sujeto a la aplicación del mecanismo antidilución que se establezca, sin que en ningún caso el tipo de emisión pueda ser inferior al valor nominal de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones serán desembolsadas mediante aportaciones en efectivo, al Tipo de Emisión.

El tipo de emisión mencionado se ha determinado conforme a los criterios descritos en el folleto informativo de admisión a negociación de acciones de la Sociedad registrado con fecha 15 de abril de 2016 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre la base de la asunción de la recuperación íntegra del principal y los intereses de los bonos emitidos por la Sociedad antes de la reestructuración.

Se prevé expresamente la posibilidad de prima de emisión y suscripción incompleta y de llevar a cabo los aumentos de capital, total o parcialmente, en una o más veces, por el Consejo de Administración (con facultades de sustitución), con facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme al aumento practicado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no resultará de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad previsto en el artículo 304.1 de la misma en relación con las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants*.

Finalmente, para el caso de que la Sociedad siga siendo una sociedad cotizada, se prevé expresamente la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones que sean emitidas, suscritas y desembolsadas en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones ordinarias de la Sociedad en ese momento.

## **5. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN LA EMISIÓN DE LOS WARRANTS**

Tal y como se ha hecho constar anterior, la propuesta de emisión de los dos tramos de *Warrants* se enmarca en los acuerdos de reestructuración de la deuda y el capital del Grupo Codere, como medio para incentivar al equipo directivo de la Sociedad en la nueva etapa de relanzamiento y consolidación del negocio del Grupo Codere tras su reorganización.

Para poder entregar los *Warrants* a los consejeros ejecutivos y altos directivos de la Sociedad, sin contraprestación y como parte de sus paquetes retributivos, resulta necesario e imprescindible excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad sobre los *Warrants*.

Por lo tanto, dada la finalidad de emitir los *Warrants* para incentivar al equipo directivo de la Sociedad y la necesidad de excluir el derecho de suscripción preferente para poder conseguir dicho objetivo mediante la entrega de los *Warrants*, sin contraprestación, a los



consejeros ejecutivos y altos directivos, el Consejo de Administración considera que la referida exclusión del derecho de preferencia en la emisión de los *Warrants* está plenamente justificada por razones de interés social.

Un experto independiente nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid emitirá el correspondiente informe a los efectos previstos en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **6. PROPUESTAS DE ACUERDO**

Se adjunta como Anexo a este informe las propuestas de acuerdo relativas a las Emisiones que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

\* \* \*

**ANEXO AL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE**  
**CODERE, S.A. SOBRE EMISIÓN DE WARRANTS PARA CONSEJEROS**  
**EJECUTIVOS Y ALTOS DIRECTIVOS**

---

**TERCERO.- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados Warrants A, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad. Delegación de facultades.**

**Primero.-** Emitir 140.539.698 warrants (los “**Warrants A**”) que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, en los términos y condiciones que se indican a continuación (la “**Emisión de Warrants A**”):

1.- Número de *Warrants A*: se emiten un total de 140.539.698 *Warrants A*.

Derechos de los *Warrants A*: cada *Warrant A* otorga a su titular el derecho a suscribir una acción ordinaria de nueva emisión de Codere, S.A. al tipo de emisión que se indica a continuación. Por lo tanto, la Emisión de *Warrants A* objeto de este acuerdo incorpora el derecho a suscribir un total de 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., (representativas del 5% del capital social de la Sociedad en caso de ejercicio de todos los *Warrants A* y todos los *Warrants B*).

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, actualmente de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que se emitirán a un tipo de emisión de 0,4074 euros por acción (el “**Tipo de Emisión**”), correspondiendo 0,20 euros a su valor nominal y 0,2074 a prima de emisión. Las nuevas acciones deberán desembolsarse íntegramente en el momento de su suscripción mediante aportaciones dinerarias.

2.- Plazo de ejercicio: los *Warrants A* serán ejercitables desde su fecha de emisión y hasta el 29 de octubre de 2017 (inclusive).

3.- Tipo de emisión de los *Warrants A*: los *Warrants A* se emiten sin contraprestación, para su entrega a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

4.- Mecanismo antidilución: se establecerá un mecanismo antidilución (incluyendo mediante modificación del Tipo de Emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros para el caso de determinadas alteraciones del capital social (incluyendo ciertos supuestos de *split*, *contrasplit*, reducción, incremento o redenominación del nominal de las acciones) o de distribuciones por

parte de la Sociedad durante el plazo de ejercicio de los *Warrants A*, de tal forma que se ajusten los términos y condiciones de los mismos para mantener sus derechos, en los términos a concretar por el Consejo de Administración. En ningún caso el Tipo de Emisión podrá ser inferior al valor nominal de las nuevas acciones. El Consejo de Administración queda expresamente autorizado para el establecimiento de dicho mecanismo.

- 5.- Forma de representación y transmisibilidad: los *Warrants A* serán libremente transmisibles, con respeto en su caso al Acuerdo de Socios de 6 de abril de 2.016 y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares, y estarán representados mediante títulos nominativos, que podrán ser múltiples.
- 6.- Los *Warrants A* no serán garantizados ni se solicitará su admisión a cotización oficial en los mercados de valores.

**Segundo.**- Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad sobre los *Warrants A*, para su entrega libre de contraprestación a los consejeros ejecutivos de la Sociedad.

**Tercero.**- Aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que resulte necesaria para atender el ejercicio de los *Warrants A*, hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants A*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

Las acciones de nueva emisión que se emitan para atender el ejercicio de los *Warrants A* serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que en ese momento estén en circulación y estarán representadas igual que dichas acciones ordinarias (actualmente mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes), otorgando a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos que las acciones ordinarias que en ese momento estén en circulación tengan reconocidos. A efectos aclaratorios, las acciones que se emitan quedarán sujetas al Acuerdo de Socios de 6 de abril de 2.016, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares.

Se prevé expresamente la posibilidad de que se ejecute el aumento de capital con prima de emisión y con posibilidad de suscripción incompleta, contra aportaciones dinerarias. El referido aumento de capital se llevará a cabo, total o parcialmente, en una o más veces, por el Consejo de Administración (con facultades de sustitución), con facultad de dar

nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme al aumento practicado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no resultará de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad previsto en el artículo 304.1 de la misma en relación con las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants A*.

En caso de que la Sociedad siga siendo una sociedad cotizada, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de este acuerdo de aumento del capital social en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones ordinarias de la Sociedad en ese momento (actualmente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)). Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

**Cuarto.-** Delegar en el Consejo de Administración tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para ejecutar e implementar íntegramente los anteriores acuerdos y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo:

- 1.- Completar y determinar los términos y condiciones de la Emisión de *Warrants A* y de los *Warrants A* en todo lo no previsto en los acuerdos anteriores, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la asignación de los *Warrants A* a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, el procedimiento de entrega y ejercicio de los *Warrants A* y de emisión, suscripción, desembolso y entrega de las nuevas acciones, los términos y condiciones del mecanismo antidilución y cualesquiera otros términos o condiciones que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Emisión de *Warrants A*.
- 2.- Aplicar, en su caso, el mecanismo antidilución según se determinen en los términos y condiciones de la Emisión.
- 3.- Aumentar el capital social mediante la emisión, en una o varias veces, de las acciones ordinarias que resulten necesarias para atender el ejercicio de los *Warrants A* en cada momento y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la Sociedad, de conformidad con el aumento efectuado, (incluyendo suscripción incompleta del aumento de capital como pudiera corresponder a la parte del aumento de capital no necesaria debido al ejercicio de los derechos de los titulares de *Warrants A*) y realizar todos los actos necesarios para solicitar, en su caso, la admisión a cotización de las nuevas acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid Barcelona, Bilbao y Valencia (incluyendo la

Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y cualquier otra autoridad supervisora que pudiera ser de aplicación, en relación con la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como resultado del ejercicio de Warrants A), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y ante otras autoridades competentes de cualesquiera mercados secundarios oficiales en los que las acciones de la Sociedad puedan encontrarse admitidas a negociación en cada momento.

- 4.- Negociar, examinar, celebrar, ejecutar, firmar, otorgar, modificar o cancelar todos los contratos, títulos, acuerdos y documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión de *Warrants A* y con la documentación y entrega de los *Warrants A*, (incluyendo en su caso, la emisión de nuevos títulos en caso de Split o transferencia parcial) y realizar las designaciones, nombramientos y anuncios necesarios o convenientes, así como los demás actos complementarios que sean precisos o convenientes para la ejecución de lo acordado.
- 5.- Comparecer ante notario y elevar a público la correspondiente escritura de emisión de Warrants A y requerir su inscripción en el Registro Mercantil, así como llevar a cabo cualquier anuncio sobre la emisión que pudiera ser necesario.
- 6.- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la inscripción, total o parcialmente, de los acuerdos y de sus consecuencias en el Registro Mercantil.
- 7.- Ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento público o privado, necesario o deseable en relación con la emisión de Warrants A y, en general llevar a cabo todos los pasos necesarios para la ejecución de esta resolución y el lanzamiento efectivo de los Warrants A, incluyendo la firma de los títulos representativos de los Warrants A.

**CUARTO.- Emisión de 140.539.698 warrants, denominados *Warrants B*, que incorporan el derecho a suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A. mediante aportaciones dinerarias, y consiguiente aumento de capital social para atender su ejercicio, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere . Delegación de facultades.**

**Primero.-** Emitir 140.539.698 warrants (los “**Warrants B**”) que incorporan el derecho a suscribir 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere, en los términos y condiciones que se indican a continuación (la “**Emisión de Warrants B**”):

- 1.- Número de *Warrants B*: se emiten un total de 140.539.698 *Warrants B*.
- 2.- Derechos de los *Warrants B*: cada *Warrant B* otorga a su titular el derecho a suscribir una acción ordinaria de nueva emisión de Codere, S.A. al tipo de emisión que se indica a continuación. Por lo tanto, la Emisión de *Warrants B* objeto de este acuerdo incorpora el derecho a suscribir un total de 140.539.698 acciones ordinarias de nueva emisión de Codere, S.A., (representativas del 5% del capital social de la Sociedad en caso de ejercicio de todos los *Warrants A* y todos los *Warrants B*).

Las nuevas acciones serán acciones ordinarias, actualmente de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que se emitirán a un tipo de emisión de 0,4074 euros por acción (el “**Tipo de Emisión**”), correspondiendo 0,20 euros a su valor nominal y 0,2074 a prima de emisión. Las nuevas acciones deberán desembolsarse íntegramente en el momento de su suscripción mediante aportaciones dinerarias.

- 3.- Plazo de ejercicio: los *Warrants B* serán ejercitables desde su fecha de emisión y hasta el momento que determine el Consejo de Administración, sin que pueda exceder de 5 años desde la fecha de emisión.
- 4.- Tipo de emisión de los *Warrants B*: los *Warrants B* se emiten sin contraprestación, para su entrega a los altos directivos del Grupo Codere.
- 5.- Beneficiarios: El Consejo de Administración queda autorizado para determinar los miembros de la Dirección del Grupo Codere que serán elegibles para la adjudicación de los warrants B y la distribución de éstos entre aquéllos. Será condición de su adjudicación la adhesión individual de cada beneficiario al Pacto de Socios.
- 6.- Mecanismo antidilución: se establecerá un mecanismo antidilución (incluyendo mediante modificación del Tipo de Emisión) conforme a la práctica habitual en este tipo de instrumentos financieros para el caso de determinadas alteraciones del capital social (incluyendo ciertos supuestos de *split*, *contrasplit*, reducción, incremento o redenominación del nominal de las acciones) o de distribuciones por parte de la Sociedad durante el plazo de ejercicio de los *Warrants B*, de tal forma que se ajusten los términos y condiciones de los mismos para mantener sus derechos, en los términos a concretar por el Consejo de Administración. En ningún caso el Tipo de Emisión podrá ser inferior al valor nominal de las nuevas acciones.
- 7.- Forma de representación y transmisibilidad: los *Warrants B* no serán transmisibles y estarán representados mediante títulos nominativos, que podrán ser múltiples.

**Segundo.**- Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad sobre los *Warrants B*, para su entrega libre de contraprestación a los altos directivos del Grupo Codere.

**Tercero.**- Aumentar el capital de la Sociedad en la cuantía que resulte necesaria para atender el ejercicio de los *Warrants B*, hasta un importe nominal máximo previsto inicialmente de 28.107.939,60 euros, importe que se corresponde con un total de 140.539.698 acciones ordinarias de 0,20 euros de valor nominal cada una, correspondiente al número máximo de acciones a emitir en caso de ejercicio de la totalidad de los *Warrants B*, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la eventual aplicación del mecanismo antidilución que se establezca.

Las acciones de nueva emisión que se emitan para atender el ejercicio de los *Warrants B* serán acciones ordinarias, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que en ese momento estén en circulación y estarán representadas igual que dichas acciones ordinarias (actualmente mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes), otorgando a sus titulares, desde su emisión, los mismos derechos que las acciones ordinarias que en ese momento estén en circulación tengan reconocidos. A efectos aclaratorios, las acciones que se emitan quedarán sujetas al Acuerdo de Socios de 6 de abril de 2.016, sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones contractuales que pesen sobre sus titulares.

Se prevé expresamente la posibilidad de que se ejecute el aumento de capital con prima de emisión y con posibilidad de suscripción incompleta. El referido aumento de capital se llevará cabo, total o parcialmente, en una o más veces, por el Consejo de Administración (con facultades de sustitución), con facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme al aumento practicado. En virtud de lo dispuesto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no resultará de aplicación el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad previsto en el artículo 304.1 de la misma en relación con las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia del ejercicio de los *Warrants B*.

En caso de que la Sociedad siga siendo una sociedad cotizada, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de este acuerdo de aumento del capital social en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones ordinarias de la Sociedad en ese momento (actualmente, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)). Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

**Cuarto.**- Delegar en el Consejo de Administración tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para ejecutar e implementar íntegramente los anteriores acuerdos y, en particular, con carácter enunciativo y no limitativo:

- 1.- Completar y determinar los términos y condiciones de la Emisión de *Warrants B* y de los *Warrants B* en todo lo no previsto en los acuerdos anteriores, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la asignación de los *Warrants B* a los altos directivos del Grupo Codere, el procedimiento de entrega y ejercicio de los *Warrants B* y de emisión, suscripción, desembolso y entrega de las nuevas acciones, los términos y condiciones del mecanismo antidilución y cualesquiera otros términos o condiciones que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la Emisión de *Warrants B*.
- 2.- Aplicar, en su caso, los mecanismos antidilución según se determinen en los términos y condiciones de la Emisión.
- 3.- Aumentar el capital social mediante la emisión, en una o varias veces, de las acciones ordinarias que resulten necesarias para atender el ejercicio de los *Warrants B* en cada momento y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la Sociedad, de conformidad con el aumento efectuado (incluyendo suscripción incompleta del aumento de capital como pudiera corresponder a la parte del aumento de capital no necesaria debido al ejercicio de los derechos de los titulares de *Warrants B*), y realizar todos los actos necesarios para solicitar, en su caso, la admisión a cotización de las nuevas acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid Barcelona, Bilbao y Valencia (incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y cualquier otra autoridad supervisora que pudiera ser de aplicación, en relación con la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como resultado del ejercicio de *Warrants B*), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y ante otras autoridades competentes de cualesquiera mercados secundarios oficiales en los que las acciones de la Sociedad puedan encontrarse admitidas a negociación en cada momento.
- 4.- Negociar, examinar, celebrar, ejecutar, firmar, otorgar, modificar o cancelar todos los contratos, títulos, acuerdos y documentos, públicos o privados, que sean necesarios o convenientes en relación con la Emisión de *Warrants B* y con la documentación y entrega de los *Warrants B*, (incluyendo en su caso, la emisión de nuevos títulos en caso de Split o transferencia parcial) y realizar las designaciones, nombramientos y anuncios necesarios o convenientes, así como los demás actos complementarios que sean precisos o convenientes para la ejecución de lo acordado.
- 5.- Comparecer ante notario y elevar a público la correspondiente escritura de emisión de *Warrants B* y requerir su inscripción en el Registro Mercantil, así como llevar a

cabo cualquier anuncio sobre la emisión que pudiera ser necesario.

6. Subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la inscripción, total o parcialmente, de los acuerdos y de sus consecuencias en el Registro Mercantil.
- 7.- Ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento público o privado, necesario o deseable en relación con la emisión de Warrants B y, en general llevar a cabo todos los pasos necesarios para la ejecución de esta resolución y el lanzamiento efectivo de los Warrants B, incluyendo la firma de los títulos representativos de los Warrants B.